

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

La Molina, 25 de febrero del 2022.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorando N° 195-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 001-2022-MDLM-CAJDSSC, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de fecha 18 de febrero del 2022, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000269-2021-INVERMET-GG, de fecha de 18 de agosto del 2021, recepcionado por Mesa de Partes Virtual de esta municipalidad como Oficio N° 08623-2021, el 20 de agosto del 2021, el señor Juan Pablo de La Guerra de Urioste, Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, informa al señor Alcalde de esta municipalidad que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Entidad tiene programada la formulación y evaluación de un estudio de inversión, cuyo ámbito de intervención principal es en el distrito de La Molina, denominada a nivel de idea: "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Idea N° 164477, por lo que, a fin de que INVERMET formule y evalúe la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición, (IOARR) antes precisada, señala que, resulta necesaria la suscripción de un Convenio de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en tal sentido, remite la propuesta de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, para sus comentarios y/o validación a fin de proseguir con la suscripción del citado Convenio;

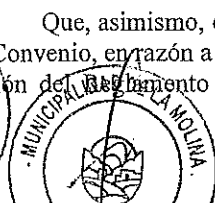
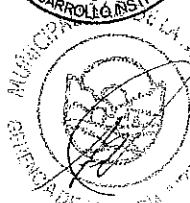
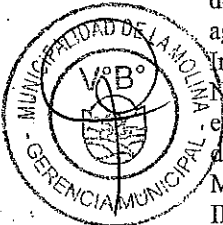
Que, mediante el Pase N° 558-2021-MDLM-GDU, de fecha 20 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Oficio N° 08623-2021, a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Patrimonio Urbano y Catastro, a efecto que emita opinión técnica sobre la condición del referido parque en trámite administrativo, previo a la aprobación por el concejo del presente convenio;

Que, mediante el Informe N° 0371-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 23 de agosto del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico N° 190-2021-MDLM-GDU/SHUPUC-jevvc, señalando que se ha realizado la evaluación solicitada, en el cual se concluyó que el Parque Naciones Unidas, de 2,557.40 m<sup>2</sup> de área, ubicado en la Urbanización Sirius, es un Aporte Reglamentario destinado para la recreación pública, resultado de la recepción de obras de habilitación urbana de la Urbanización Sirius I Etapa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1238/MDLM, de fecha 29 de marzo de 1982, el cual según lo inscrito en la Partida Electrónica N° 11751382, del Registro de Predios de Lima (Asiento C00001), se encuentra independizado a favor de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 855-2021-MDLM-GDU, de fecha 31 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad los actuados, para su opinión, indicando que le corresponde a la misma tener la condición de Coordinador por parte de la Municipalidad, como encargada de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del citado Convenio, debiendo la Cláusula Nueve del convenio quedar redactada en ese sentido. Sin perjuicio de ello, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano puede apoyar técnicamente de ser el caso, dentro de la función prevista en el literal o) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, que establece que puede brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos a la problemática urbana del distrito;

Que, asimismo, en el referido Memorandum, se sugiere modificar el numeral 1.8 de la Cláusula Primera del Convenio, en razón a que a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza N° 411/MDLM, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 1030-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, requiere a la Subgerencia de Ecología y Ornato, en calidad de muy urgente, el impulso de las acciones administrativas pertinentes para la concreción de las acciones vinculadas a la propuesta de Convenio presentada por INVERMET;

Que, mediante el Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Ecología y Ornato, emite el Informe Técnico sustentatorio de la propuesta de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", sustentando la importancia, necesidad y el costo-beneficio de la suscripción del proyecto de convenio propuesto, indicando lo siguiente:

- En el presente caso la propuesta de convenio denominado "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al Modelo N° 02, contenido en el Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el cual tiene como objeto que:
  - La Municipalidad autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código de Idea N° 164477.
  - El INVERMET, elabore y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- En el marco de lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A fin de que el INVERMET formule y evalúe la IOARR que a nivel de idea ha sido denominado: "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código de Idea N° 164477, resulta necesario la suscripción de un convenio, conforme lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Esta unidad orgánica, conforme al Plan Operativo Institucional 2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, tiene como uno de sus objetivos estratégicos institucionales, "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina", el cual comprende la actividad de "Mantenimiento del ornato público", es por ello, que las acciones que ejecute este despacho deben estar alineadas a la observancia de la misma. En esa línea, la ejecución de dicho proyecto y por ende la aprobación de la propuesta de convenio se encuentra alineada a los objetivos municipales contenidos en el referido instrumento de gestión municipal. En consecuencia, la ejecución del mencionado proyecto revalorizará el Parque Naciones Unidas y, por ende, coadyuvará al mejoramiento y la conservación de la infraestructura pública del distrito, en beneficio de los vecinos molinenses.

- Asimismo, la colocación de un mobiliario de lectura atraerá la presencia de jóvenes lectores y familias que busquen incentivar la lectura en los niños y adolescentes, así también, la renovación y/o mejora de los minigym, zona de ejercicios y zona cívica, contribuirá en el fomento del deporte, por lo que señala que se tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar.
- En atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se modificó la Cláusula Novena del Convenio en cuanto a los coordinadores institucionales, procediéndose a comunicar dicha modificación a INVERMET, quien aceptó dicha propuesta.
- Respecto al costo - beneficio, cabe mencionar que las obligaciones a cargo de la municipalidad serán ejecutadas por la Subgerencia de Ecología y Ornato, con el presupuesto asignado anualmente a dicha unidad, en tal sentido no generará ningún gasto adicional a la entidad, pues al tener la misma como parte de sus funciones, el mantenimiento del mobiliario urbano ubicado en los parques del distrito, tiene un presupuesto anual por el monto de S/ 1'254,190.00 soles, adicional a ello cuentan con personal para realizar mantenimiento y mejora del mobiliario urbano, como parte de las actividades de ornato público.





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

- En mérito a lo señalado sugiere continuar con el procedimiento para la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por dicho Fondo;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad remite los actuados de la presente propuesta de Convenio a la Gerencia Municipal, solicitando la continuación del trámite administrativo, para la firma del convenio;

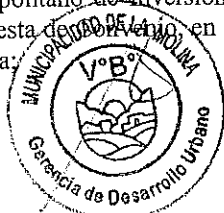
Que, mediante el Memorando N° 1108-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitir la opinión técnica correspondiente, respecto de la propuesta de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 181-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de octubre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable respecto a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto, concluyendo lo siguiente:

- Que, el presente proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, acorde a lo descrito en el Informe Técnico sustentatorio, trae beneficios directos para el distrito y la Municipalidad de La Molina, en cuanto que INVERMET elaborará para la entidad una IOARR para el mejoramiento del Parque Naciones Unidas y gestionar el financiamiento para su ejecución.
- Que, la intervención prevista en el Parque Naciones Unidas, mediante el Convenio, permitirá mejorar la calidad del servicio que este brinda a la comunidad molinense, acorde a las mejoras previstas referidas en el anexo del Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO de la Subgerencia de Ecología y Ornato.
- Que, el Parque Naciones Unidas, está apto para recibir inversiones públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, acorde a lo expuesto en el numeral 3.5 de su informe.
- Que, las obligaciones de la municipalidad en el Convenio, Cláusula Séptima, numeral 7.1, operación y mantenimiento del Parque, se viene efectuando de manera habitual, acorde a las actividades de la Subgerencia de Ecología y Ornato, prevista en sus actividades del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2021-2023, lo cual no genera gastos adicionales a entidad, siendo la IOARR presupuestalmente viable
- Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología y Ornato, son las unidades de organización competentes para la gestión y ejecución del Convenio, acorde a lo expuesto en el numeral 3.8 de su informe.
- Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad es la unidad de organización competente para desempeñar el rol de coordinador por parte de la municipalidad en el Convenio propuesto, con el apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, acorde a lo expuesto en el numeral 3.9 de su informe.
- Que, el proyecto de Convenio ha sido elaborado en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual exime de aplicar el Instructivo N° 001-2012-MDLM, salvo en aquellos aspectos que no se contrapongan a la Directiva General referida, acorde a lo expuesto en el numeral 3.10 de su Informe.
- Que, el proyecto de Convenio cuenta con la opinión favorable de las siguientes unidades de organización de esta entidad, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Ecología y Ornato, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social.
- Que, contando con la opinión favorable de las referidas unidades de organización, emite opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, asimismo, en el informe antes mencionado se recomienda que se apruebe y suscriba el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR, de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, propuesto por INVERMET;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, da conformidad a la modificación de la Cláusula Novena de la propuesta de Convenio, en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina;





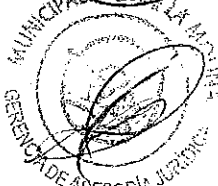
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, mediante el Informe N° 055-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad remite a la Gerencia Municipal un informe complementario a su Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC, precisando que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, con la verificación del Jefe de Asesoría Jurídica de dicha entidad, da su conformidad respecto de la modificación de la Cláusula Novena en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, indicando adicionalmente que, contando con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en virtud de la modificación citada en el numeral 2 de su informe, el mismo que deberá adjuntarse al expediente, como parte de los antecedentes;

Que, mediante el Memorándum N° 1275-2021-MDLM-GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se sirva evaluar y emitir un informe en el marco de sus atribuciones, previo a su aprobación por el concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:

- Que, conforme a lo precisado en el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, competen a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control y en tal sentido los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- Que, adicional a ello y de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 48.2, del artículo 48° de la referida Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siendo que dichos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva, del Anexo N° 13: Modelos de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Que, el proyecto de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al precitado Modelo N° 02, contenido en el Anexo No 13 de la antes referida Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Que, el proyecto de Convenio cumple con lo señalado en la normativa nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente aplicable, entre las cuales se encuentra el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la normativa interna como es el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, y la normativa vigente aplicable a la colaboración interinstitucional contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sus disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias. Siendo que su suscripción coadyuvará al logro de los Objetivos Institucionales OEI 03 "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina y OEI 08 "Promover la gestión ambiental en el distrito de La Molina", contenidos en el Plan Operativo Institucional 2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, objetivos que se operativizan a través de diversas Actividades Estratégicas Institucionales dentro de las cuales se encuentran la Actividad AEI 03.02 "Mantenimiento



del ornato público” y la Actividad AEI.08.04 “Áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito”, ambas actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad.

- Que, el proyecto de “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones”, cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
  - El Informe N° 397-2021-MDLM-GDSSC-SEO, sustento de la propuesta de Convenio, sobre la necesidad, importancia y costo - beneficio de su suscripción, adicional a ello incluye lo expresado (opinión favorable) por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar, producto de las coordinaciones efectuadas con dichas unidades de organización, debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N° 050-2021-MDLM-GDSSC.
  - La opinión emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 855-2021-MDLM-GDU.
  - El Informe N° 0371-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con la evaluación sobre la condición del terreno donde se encuentra ubicado el Parque Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Pase N° 558-2021-MDLM-GDU.
  - El Informe N° 181-2021-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
  - La conformidad emitida por el INVERMET, mediante el correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2021, a la modificación de la Cláusula Novena del Convenio, en el extremo referente al Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado en su informe, incluyendo lo señalado en sus numerales 3.1, 3.2 y 3.3, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM de fecha 25 de junio del 2012, y con la normatividad nacional vigente aplicable, entre otras, precisadas precedentemente, siendo legalmente viable, que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones”; situación por la que estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones”, por parte del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 1287-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente con el proyecto de la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se gestione ante la Alcaldía el correspondiente proyecto de Acuerdo y sea sometido ante el concejo municipal de La Molina;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, mediante los Oficios N° 435-2021-MDLM-SG y 434-2021-MDLM-SG, ambos de fecha 22 de noviembre del 2021, la Secretaría General, remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, de fecha 26 de noviembre del 2021, ingresado como Oficio N° 12848-2021, el 17 de diciembre del 2021, los presidentes de las Comisiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remiten el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, que dictaminó devolver a la Administración Municipal los actuados del proyecto de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, a fin de que se evalúen las observaciones que se describen en la parte considerativa del presente dictamen y se reformule el proyecto de Convenio, de corresponder;



Que, es preciso señalar que a través del referido Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, se señalaron las siguientes observaciones:

- El compromiso que la Municipalidad asumiría conforme a lo previsto en la cláusula séptima, para dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR debiera estar condicionada a la previa revisión, conformidad y aprobación de la IOARR por parte de los órganos competentes de la Municipalidad de La Molina, previamente a su ejecución.
- El convenio debiera señalar de manera expresa que INVERMET se compromete, no solamente a elaborar y aprobar la IOARR sino también a la ejecución de la IOARR, siempre que previamente ésta haya sido revisada y cuente con la conformidad y aprobación de la Municipalidad de La Molina.
- El convenio debiera indicar expresamente que una IOARR significa Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición”, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la medida en que dicha sigla no tiene identificado un contenido o significado en todo el convenio;



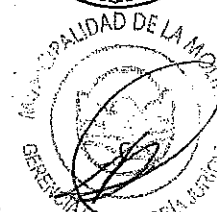
Que, en atención a lo solicitado en el primer punto de las observaciones planteadas en el referido Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorandum N° 60-2022-MDLM-GDU, de fecha 14 de enero del 2022, remitió a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad el Informe Legal N° 06-2022-MDLM-GDU/ZLV, elaborado por la abogada Zoila Lizárraga Verástegui, profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratificándolo y encontrándolo conforme en todos sus extremos, concluye lo siguiente:



- De conformidad con la normatividad glosada y detallada, se concluye que INVERMET, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene programado la formulación y evaluación de un (1) estudio de inversión, cuyo ámbito de inversión principal es en el distrito de La Molina (Parque Naciones Unidas); motivo por el cual, a mérito del numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, propone celebrar un convenio con la Municipalidad de La Molina, por cuanto será INVERMET la que formulará y evaluará el Proyecto de Inversión en mención, aprobará la IOARR y lo ejecutará, lo cual implica, que todo ello corresponderá a la OPMI, UF y UEI de INVERMET; consecuentemente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, UF integrante de la OPMI de la Municipalidad Distrital de La Molina, carece de competencia para dar cumplimiento a la Observación 1, señalada en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, de fecha 25 de noviembre del 2021;



Que, respecto de la segunda y tercera observación planteada en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remitió a INVERMET, a través del Oficio N° 001-2022-MDLM-GDSSC, recepcionado el 13 de enero del 2022 mediante el Expediente virtual E-0000441-2022 (obrante a fojas 97 a 112 del Oficio N° 08623-2021), el proyecto de Convenio modificado en los extremos solicitados por las Comisiones de “Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad” y “Asuntos Jurídicos” por medio del mencionado Dictamen así como, copia simple del referido documento a efectos que sea evaluado, y de ser el caso aceptados los cambios planteados al proyecto de Convenio; siendo que, con Oficio N° 000071-2022-INVERMET-GP, de fecha 19 de enero del 2022, recepcionado por esta entidad mediante Oficio N° 00661-2022 (obrante a fojas 118 del Oficio N° 08623-2021), INVERMET, responde la solicitud efectuada a través del mencionado Oficio N° 001-2022-MDLM-GDSSC, precisando que es necesario se suscriba el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre nuestras entidades, que en este momento se encuentra en





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

trámite; el mismo que, se encuentra proyectado en atención al formato contenido en el Directiva del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tiene como objeto la autorización de su representada para la elaboración y aprobación de la inversión, en fase de formulación y evaluación, razón por la cual no puede incluirse en este, obligaciones referidas a la fase de ejecución de la inversión;

Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante el Informe N° 05-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 25 de enero del 2022, eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 24 de enero del 2022, elaborado por la Subgerencia de Ecología y Ornato, haciéndolo suyo en todos sus extremos, recomendando continuar con el tracto administrativo pertinente para la aprobación del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones y cuyo formato primigenio se encuentra proyectado en atención al contenido en la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, es preciso señalar que, mediante el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, la Subgerencia de Ecología y Ornato, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el procedimiento respectivo para la suscripción del Convenio, señalando lo siguiente:

- Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio se encuentra supeditado al formato de Modelo N° 02.
- En mérito a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorándum N° 60-2022-MDLM-GDU y lo enunciado por el INVERMET respecto de las observaciones vertidas en el Dictamen Conjunto N° 004-2021-MDLM-CAJDSSC, elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, se desprende que dichas observaciones no podrán ser atendidas;



Que, adicional a lo expresado en el considerando que antecede, se debe indicar que la Subgerencia de Ecología y Ornato, adjunta al referido Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, el proyecto original de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, debidamente visado, a efecto de que se continúe el trámite administrativo para sus suscripción (obrante a fojas 124 a 128 del Oficio N° 08623-2021);



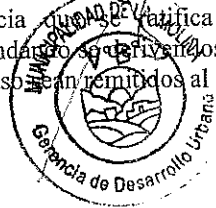
Que, se debe mencionar que se ha verificado que, el proyecto de Convenio presentado con el Informe N° 23-2022-MDLM-GDSSC-SEO, obrante a fojas 124 a 128 del Oficio N° 08623-2021, es el mismo que obra a fojas 39 a 43 del Oficio N° 08623-2021, el cual consta de consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elaboré y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y que el INVERMET elaboré y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante el Memorando N° 150-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realice la evaluación respectiva;



Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de febrero del 2022, la Gerencia emite su pronunciamiento señalando que, dado que, el proyecto de Convenio tiene por objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elaboré y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva denominada a nivel de idea "Optimización y Rehabilitación en el Parque Naciones Unidas, Distrito de La Molina, Provincia Lima, Departamento Lima", en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y que el INVERMET elaboré y apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debe precisar que, ya emitió sobre dicho Convenio, pronunciamiento oficial mediante Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, obrante a fojas 57 a 71 del Oficio N° 08623-2021-MDLM; y que, mediante el presente informe deja constancia que se ratifica en el precitado Informe N° 147-2021-MDLM/GAJ en todos sus extremos, recomendando se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente ante la Alcaldía y en su caso sean remitidos al Concejo Municipal, a través de sus respectivas Comisiones;



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 195-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados solicitando que la propuesta de Convenio sea incluida en su oportunidad en la agenda de sesión de concejo municipal a realizarse;

Que, mediante los Oficios N° 57-2022-MDLM-SG y 58-2022-MDLM-SG, ambos de fecha 14 de febrero del 2022, la Secretaría General remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones, con todos sus actuados, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 79° de la citada Ley N° 27972, indica que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva, el autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo en su artículo 76°, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la misma Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los aportes reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas, forman parte de los bienes de las municipalidades, precisándose en dicho artículo que las áreas públicas son bienes de dominio y uso público, por lo que en tal sentido cabe concluir que los parques constituyen áreas públicas;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, asimismo de acuerdo al numeral 77.1 de su artículo 77°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley de la citada Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo el





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

numeral 79.1 de su artículo 79°, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, entre otros temas, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fijando las competencias de los tres niveles de gobierno y, regulando las relaciones de gobierno en sus distintos niveles, siendo que en su artículo 45° señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, asimismo los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado, respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1852 - Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la Provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentran bajo el ámbito de administración de las municipalidades distritales, las áreas verdes de uso público dentro de la jurisdicción, tales como los parques distritales, las áreas verdes en vías locales y en áreas complementarias en la circunscripción de cada distrito bajo administración municipal, tanto en lo concerniente a su manejo y gestión como a su mantenimiento, advirtiéndose de ello que la administración, mantenimiento y conservación del Parque Naciones Unidas es de competencia de la Municipalidad Distrital de La Molina;

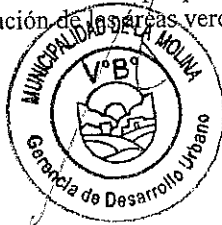
Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021 para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos priorizados, considerando como Objetivo Estratégico Territorial OE.06 el "Mejorar la calidad ambiental de la ciudad";



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021, donde se establecen los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) que regirán el accionar de esta entidad edil, siendo que en el OEI 08 se estableció como una prioridad el "Promover la gestión ambiental en el distrito de La Molina", objetivo que se operativiza a través de diversas Actividades Estratégicas Institucionales (AEI), dentro de las cuales se encuentra la AEI.08.04 vinculada a "Áreas verdes focalizadas y conservadas en beneficio de la población del distrito". Adicionalmente, el OEI 03 "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina", comprende la actividad 03.02 "Mantenimiento del ornato público", ambas actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, es el órgano de línea responsable de planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios en La Molina, referidos a limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, el manejo de las actividades de mejoramiento y protección del ambiente, buscando su identificación ambientalista, así como también elaborar estudios y proyectos, la ejecución y supervisión de proyectos de inversión ambiental, teniendo como atribución, conforme a lo señalado en el literal h) de su artículo 94°, disponer la ejecución de las acciones para el control y mantenimiento de parques y jardines de uso público del distrito, el manejo de los residuos sólidos y la ampliación de áreas verdes;





...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, conforme al artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Subgerencia de Ecología y Ornato es la unidad de organización encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público. Asimismo, se encarga del mantenimiento de la infraestructura pública de los parques y jardines del distrito, teniendo entre sus funciones, conforme a su artículo 97°: (i) Programar, ejecutar y supervisar el servicio de mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos del distrito, procurando su conservación, crecimiento y cuidado respectivo, (ii) Formular y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para brindar un adecuado servicio de mantenimiento de parques y jardines de uso público, (iii) Ejecutar las actividades relacionadas al servicio de mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes de uso público de acuerdo a las estructuras de costos de los arbitrios aprobadas por la Municipalidad Distrital de La Molina y ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y, (iv) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario urbano ubicado en áreas verdes públicas que administra la Municipalidad;



Que, de lo expuesto, se colige que la Municipalidad Distrital de La Molina tiene bajo su administración las áreas verdes de uso público que se ubiquen dentro de su jurisdicción, teniendo entre sus funciones su mantenimiento y rehabilitación; en este contexto, las unidades de organización, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y Subgerencia Ecología y Ornato, requieren de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, en beneficio de los vecinos de La Molina;



Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Formatos de Convenio; siendo que, conforme a lo precisado en el numeral 48.2, del artículo 48° de la referida Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva;



Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que el presente instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de La Molina, en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo;



Que, acorde a lo señalado la propuesta de Convenio denominado "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", corresponde al Modelo N° 02, contenido en el Anexo N° 13 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y tiene como objeto que, la Municipalidad Distrital de La Molina autorice al INVERMET para que elabore y apruebe la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Así también, el INVERMET, se compromete a elaborar y aprobar la IOARR, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones", le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDLM

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de “Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o de Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones” corresponde la suscripción del Convenio al señor Alcalde;

Que, estando a lo antes expuesto, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la propuesta de Convenio presentado cumple con lo señalado en la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio propuesto;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de unánime de los miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la cual contará con el apoyo técnico de la Gerencia Desarrollo Urbano, quienes serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio, haciendo el seguimiento correspondiente en la formulación y las modificaciones, que de ser el caso se produzcan en el proceso de ejecución en el proyecto de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que en virtud de la aprobación y suscripción del presente Convenio, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, asumirá la función de Unidad Formuladora de la Inversión, y que, una vez que se apruebe y registre la IOARR, asumirá también la función de Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención a lo señalado en el Oficio N° 000071-2022-INVERMET-GP, de fecha 19 de enero del 2022.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Gerencia de Desarrollo Urbano

